

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué – Tolima, doce (12) de noviembre de 2020

Ref: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por JORGE ALBERTO VAQUIRO CAPERA contra WILLIAM BERMEO VANEGAS. Rad. 2020-00102-00.

Téngase por contestada la demanda por parte del demandado WILLIAM BERMEO VANEGAS. No presentó excepciones. Propone dación en pago del bien dado en garantía.

Reconózcasele personería a la Dra. NELSA MILENA RODRIGUEZ CRIALES, como apoderada judicial del demandado WILLIAM BERMEO VANEGAS, en los términos del poder otorgado.

Póngase en conocimiento a la parte ejecutante de la SOLICITUD DE ACEPTACION DE DACION EN PAGO del bien dado en garantía, que hace la ejecutada, para que en el término de ocho (8) días se pronuncie al respecto.

Requírase a la parte actora, para que acredite la inscripción del embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-5922 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. Por secretaría hágase entrega del oficio para la inscripción de dicho embargo.

NOTIFIQUESE.

Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

NB